RICARDO JOSE BARBA CASTRO

NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Av. Benavides 3746 - Surco - Lima 33 271 2141 - 271 1156 Fax: 271 3131 E-mail: ribaca@amauta.rcp.net.pe

Je gundo TESTIMONIO

De la Escritura de: Contrato de	rausferoncia
- de Concesiones Mineras	
- Otorgada por: Impresa Mina del Peru S.A.	era del Centro
del Peru S.A.	
A favor de: Chancadora Cen	
Lima, 24 de	mar20 de 2000
-FOLIO № 4/93	KARDEX Nº 568
	Documento No. 766

ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS TRECE

MINUTA NUMERO: CUATROCIENTOS DOCE

KARDEX NUMERO: QUINIENTOS SESENTIOCHO

DOCUMENTO NUMERO: SETECIENTOS SESENTISEIS

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. - CENTROMIN

Y DE LA OTRA PARTE

CHANCADORA CENTAURO S.A.C.

CON INTERVENCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA

FOPRI

᠁

COMPARECE

EL SEÑOR ANGEL ALVAREZ ANGULO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LE. Nº 07276927, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. CENTROMIN, CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE Nº 10017653, INSCRITA EN EL ASIENTO 1, FOJAS 423, TOMO XIV DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA DOMICILIADA EN AVENIDA JAVIER PRADO Nº 2175, SAN BORJA, LIMA PERU, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN FACULTADES QUE CORREN INSCRITAS EN LA PARTIDA Nº 11009323 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA Y CALLAO Y EN LA FICHA Nº 14423, ASIENTO 92 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

NO, ARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVISES, 2746 - 3URCO
TELF.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131

EL SEÑOR JUAN LEI SINCHO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 09375259, L.M. № 2457281609, DE ESTADO CIVIL CASADO CON RAQUEL HERRERA VALLADARES DE LEI, EMPRESARIO, DOMICILIADO EN LAS DALIAS 142, VALLE HERMOSO. SURCO, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE <u>CHANCADORA CENTAURO S.A.C.,</u> SOCIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA № 11134091, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.- LIMA, 12 DE NOVIEMBRE DE 1999. DR. GILMER MARRUFO AGUILAR, REGISTRADOR PUBLIÇO. ===== <u>EL SEÑOR ALBERTO JAVIER PASCO-FONT QUEVEDO,</u> DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08225867, DE ESTADO CIVIL SOLTERO DE OCUPACION ECONOMISTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DIRECCION EJECUTIVA FOPRI, CON RUC. Nº 38079964, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA DE PASEO DE LA REPUBLICA CON CANAVAL MOREYRA, EDIFICIO PETRO PERU PISO 9, SAN ISIDRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMÓ Nº 060-97-PCM Y AL ACUERDO COPRI Nº 206-98 DE FECHA 10 DE **FEBRERO** 2,000 EN ADELANTE LOS COMPARECIENTES.- SON MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD PLENA DE

MINUTA.-

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO JOSE BARBA CASTRO.- =======================

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A., EN ADELANTE CENTROMIN, CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE Nº 10017653, INSCRITA EN EL ASIENTO 1, FOJAS 423, TOMO XIV DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

AV. BENAVIDES 3746 - SURCO

DOMICILIADA EN AVENIDA JAVIER PRADO Nº 2175, SAN BORJA, LIMA PERU, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ING. ANGEL ALVAREZ ANGULO, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 07276927 QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN FACULTADES QUE CORREN INSCRITAS EN LA PARTIDA № 11009323 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA Y CALLAO Y EN LA FICHA № 14423, ASIENTO 92 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 23.03.2000; Y, DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA CHANCADORA CENTAURO S.A.C., IDENTIFICADA CON R.U.C. Nº 45736229, INSCRITA EN EL AISENTO 1 DE LA FICHA № 41228 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA № 11134091 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; DOMICIOLIADA EN AV. CAMINOS DEL INCA № 1387, SURCO, LIMA, PERU, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. JUAN LEI SINCHO, I⊅ENTIFICADO CON D.N.I. № 09375259 EN ADELANTE EL ADQUIRENTE EN LOS TERMINOS Y À CENTROMIN Y LA ADQUIRENTE SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE LAS PARTES. = INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI CON RUC № 38079964, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA DE PASEO DE LA REPUBLICA CON CANAVAL MOREYRA, EDIFICIO PETRO PERU PISO 9, SAN ISIDRO, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO ALBERTO JAVIER PASCO-FONT QUEVEDO. IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08225867 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO Nº 060-97-PCM Y AL ACUERDO COPRI DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1.1 CENTROMIN ES TITULAR DE LAS CONCESIONES MINERAS METALICAS UBICADAS EN EL DISTRITO DE RANCAS, PROVINCIA DE CERRO DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO, CUYA RELACION SE ADJUNTA EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL

1.2 EL CONJUNTO DE DICHAS CONCESIONES COMPONEN EL PROSPECTO MINERO
QUICAY CUYA EXTENSION ABARCA UN AREA TOTAL DE 11,100.00 Has. AREA =

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES DE

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO
AV. BENAVIDES 3746 SURCO

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAMDES 3746 - SURCO

TELE: 271 2141 - 271 1155 EVX. 271 3181

SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. CENTROMIN DEBERA ELEGIR LA FIRMA AUDITORA DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA PROPUESTA DE LA SI LA ADQUIRENTE NO PRESENTE LA PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, CENTROMIN ELEGIRA LA FIRMA DE AUDITORES QUE ESTIME CONVENIENTE. EN CASO CENTROMIN NO ELIJA A LA FIRMA DE AUDITORES EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PRESENTE NUEMRAL, LA ADQUIRENTE TENDRA DERECHO A CENTROMIN ELIGIRA ANUALMENTE ENTRE LAS FIRMAS AUDITORAS PROPUESTAS POR EL ADQUIRENTE. PARA TAL EFECTO, CONTRATARA A LA FIRMA DE AUDITORES DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA AÑO CONTRACTUAL. SI CENTROMIN NO CONTRATA A LA FIRMA AUDITORA ENDICHO PLAZO, LA ADQUIRENTE TENDRA DERECHO DE HACERLO BAJO 5.3 EN CASO QUE AL FINAL DEL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.1 O EN TODO CASO AL FINÂL DE LA AMPLIACION SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.5., SE HIBIERA INVERTIDO UNA SUMA MÉNOR A LA OFRECIDA EN EL COMPROMISO DE INVERSION. LA ADQUIRENTE DEBERA PAGARTALOCONTADO A CENTROMIN EL TREINTA POR CINETO (30%) DE LA DIFERENCIA ENTRE LA INVERSION TOTAL COMPROMETIDA Y LA EL PAGO DE ESTA PENALIDAD DEBERA EFECTUARSE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE CENTROMIN, EN CUALQUIER CASO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.11 O SUS RENOVACIONES. ================ EL PAGO DE ESTA PENALIDAD DARA POR SATISFECHO EL COMPROMISO DE INVERSION ASUMIDO POR LA ADQUIRENTE Y. EN CONSECUENCIA LA LIBERA DE COMPLETAR LA 5.4 EL PERIODO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1 SE SUSPENDERA SI EN EL CURSO DE LA EJECUCION DEL COMPROMISO DE INVERSION SOBREVINIESE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1315 DEL CODIGO CIVIL O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DE LA ADQUIRENTE.

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV GEMANDES 3746 - 3URCO
TELF: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3191

TAMBIEN SE SUSPENDERA EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1 SI EXISTIESE ALGUNA DEMORA NO ATRIBUIBLE A LA ADQUIRENTE PARA CONSEGUIR LA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USO Y CUALQUIER OTRO DE SIMILAR NATURALEZA QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE INVERSION. EN NINGUN CASO SE SUSPENDERA EL PLAZO POR HECHOS TALES COMO LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ DE LA ADQUIRENTE, EL AUMENTO DEL TIPO DE CAMBIO, EL AUMENTO DE LOS PRECIOS POR MOTIVO DE LA INFLACION, LA RESTRICCION A LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS MONTOS DEPOSITADOS O ACREDITADOS, NI POR CUALQUIER HECHO CONOCIDO O PREVISIBLE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO. LA SUSPENSION SE MANTENDRA MIENTRAS DUREN LOS EVENTOS E IMPIDAN A LA ADQUIRENTE EJECUTAR LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL COMPROMISO DE INVERSION. EN CONSECUENCIA SE AMPLIARA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.5 PRODUCIDO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR CONFORME, EL NUMERAL 5.4 SI ELLOS AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSION LA ADQUIRENTE DEBERA COMUNICAR CON PRONTITUD RAZONABLE Y POR ESCRITO A CENTROMIN SOBRE LA PRODUCCION DEL HECHO, INDICANDO LOS ASPECTOS DEL COMPROMISO DE INVERSION QUE SE VERIAN AFECTADOS. LA ADQUIRENTE DEBERA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL COMPROMISO DE INVERSION EN LOS ASPECTOS NO AFECTADOS POR EL CENTROMIN RESPONDERA POR ESCRITO ACEPTANDO O NO LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CAUSAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR. EN CASO DE DISCREPANCIA, RESPECTO A LA EXISTENICA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA MISMA SERA SOMETIDA A ARBITRAJE CONFORME A CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SI VENCIDO EL PLAZO DE (5) DIAS, NO HUBIESE RESPUESTA DE CENTROMIN, SE TENDRA POR ACEPTADAS LAS RAZONES FUNDAMENTADAS POR LA ADQUIRENTE.========================== LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.10 DEBERA MANTENERSE VIGENTE Y DEBERA 5.6 EL PLAZO DE SUSPENSION NO PODRA SER, POR NINGUNA RAZON, MAYOR A LA APROBADA POR CENTROMIN DE ACUERDO AL NUMERAL 5.4. EN TAL SENTIDO, VENCIDO

g) SEGUROS, FLETES Y CUALQUIER OTRO DERECHO Y/O TRIBUTO QUE PAGUE LA ADQUIRENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSION QUE SEAN INCORPORADOS AL ACTIVO Y NO SEAN RECUPERABLES COMO CREDITO FISCAL. ==== COSTOS FINANCIEROS QUE ESTRICTAMENTE CORRESPONDAN A LA ETAPA PRE-DESEMBOLSOS QUE EFECTUE LA ADQUIRENTE CON EL OBJETO DE DAR MANTENIMIENTO O REPARACIONES EXTRAORDINARIAS A LAS PLANTAS Y/O EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS, CON EL OBJETO DE PROLONGAR LA VIDA UTIL DE LAS DESEMBOLSOS POR COMPRA Y/O CONTRAPRESTACIONES POR LA ADQUSICION Y/O EL DERECHO DE USO, SERVIDUMBRE Y/O ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES SUPERFICIALES QUE COMPRENDEN EL PROSPECTO MINERO QUICAY QUE EFECTUE INVERSIONES Y COSTOS EN SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO OBRAS VIALES. **OBRAS** INSTALACIONES DE ENERGIA, TELECOMUNICACIONES, INVERSIONES Y GASTOS VINCULADOS A LA EDUCACION, VIVIENDA, RECREACION Y SALUD, ASIMISMO EN AQUELLAS DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y

A SUFRAGAR ALGUNOS DE LOS RUBROS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5.7, SI LOS MISMOS SON REGISTRADOS COMO GASTOS EN LA CONTABILIDAD DE LA ADQUIRENTE A EXCEPCION DE LOS LITERALES J), K) Y L) DEL NUMERAL PRECEDENTE. =========== 5.9 LAS INVERSIONES QUE SE EFECTUEN EN MONEDA NACIONAL SERAN CONVERTIDAS. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA AL TIPO DE CAMBIO VENTA PUBLICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EN LA FECHA DE SU REGISTRO 5.10 COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSION LA ADQUIRENTE ENTREGA A CENTROMIN A LA SUSCRIPCION DEL PRESNTE CONTRATO, UNA CARTA FIANZA BANCARÍA ÈMITIDA A FAVOR DE CENTROMIN POR EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO POR US \$ 3'218,800.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) (30% (TREINTA POR CIENTO) DEL COMPROMISO DE INVERSION SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.1) CON CARÁCTER IRREVOCABLE, INCONDICIONADA SOLIDARIA, DE REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION. LA CARTA FIANZA SERA VALIDA POR UN PLAZO NO MENOR DE CATORCE (14) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION 5.11 LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUEMRAL 5.10 SERA RENOVADO A SU VENCIMIETO EN LAS MISMAS CONDICIONES, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOCE (12) MESES Y POR UN 🗀 MONTO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO REMANENTE DEL ESTAS RENOVACIONES SE REALIZARAN HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL COMPROMISO DE INVERSION SEÑALADO EN EL NUEMRAL 5.1. PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO REMANENTE DEL COMPROMISO DE INVERSION. LA ADQUIRENTE PRESENTARA A CENTROMIN. UNA DECLARACION JURADA DE LA INVERSION REALIZADA EN EL PERIODO SEMESTRAL VENCIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.2. LA NEGATIVA DE LA ADQUIRENTE DE RENOVAR LA GARANTIA EN LA FORMA SEÑALADA EN

EL PARRAFO ANTERIOR, PERMITE A CENTROMIN EJECUTAR LA GARANTIA QUE SE

5.8 POR NINGUN MOTIVO SE CONSIDERARA INVERSION LOS DESEMBOLSOS DESTINADOS

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

CLAUSULA SEXTA DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LA ADQUIRENTE. =========

6.1 SI ANTES DE HABER CUMPLIDO CON LA INVERSION INTEGRA COMPROMETIDA LA ADQUIRENTE DECIDIERA TRANSFERIR LAS CONCESIONES MINERAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO O LE FUERAN REMATADAS POR DISPOSICION JUDICIAL. ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA CLASE, DEBERA PAGAR AL CONTADO EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO TOTAL DE LA INVERSION COMPROMETIDA Y NO INVERTIDA. PARA TAL EFECTO SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.2, ====== SI LA ADQUIRENTE SE NEGARA A PAGAR O NO CUMPLIERA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.2 CENTROMIN QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR LA A ADQUIRENTE PUEDE LIBERARSE DE LA OBLIGACION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR SI CEDE SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL COMPROMISO DE INVERSION. EN ESTA CESION DE OBLIGACIONES SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE CENTROMIN. SI ANTES DE HABER PAGADO EL PRECIO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA LA ADQUIRENTE DECIDIERA TRANSFERIR LAS CONCESIONES MINERAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO O LE FUERAN REMATADAS POR DISPOSICION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA CLASE, CENTROMIN QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 4.3. =============================== 6.2 SI LAS CONCESIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON DECLARADAS CADUCAS O SI SON RENUNCIADAS ANTES DE HABER CUMPLIDO CON LA INVERSION INTEGRA COMPROMETIDA RESULTARA DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL PRIMER SI LAS CONCESIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON DECLARADAS CADUCAS O SI SON RENUNCIADAS ANTES DE HABER CUMPLIDO CON EL PAGO TOTAL DEL PRECIO SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA RESULTARA DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL 6.3 LA ADQUIRENTE DECLARA HABER REALIZADO SU PROPIA INVESTIGACION Y EXAMEN DE ADQUISICION, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, BASADO EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR CENTROMIN Y EN AQUELLA INFORMACION QUE, SIN SER PROPORCIONADA POR CENTROMIN ERA SUSCEPTIBLE DE SER CONOCIDA POR LA

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

LA ADQUIRENTE HA TOMADO LA DECISION DE ADQUIRIR LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO BASADO EN SU **PROPIA** INVESTIGACION Y EXAMEN REFERIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR Y EN LAS DECLARACIONES Y GARANTIAS DE CENTROMIN EXPRESADAS EN LA CLAUSULA SETIMA, = 6.4 POR LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 6.3 LA ADQUIRENTE, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 1489 DEL CODIGO CIVIL, LIBERA A CENTROMIN DE TODA OBLIGACION DE 6.5 LA ADQUIRENTE DECLARA EXPRESAMENTE QUE LA EJECUCION DEL COMPROMISO DE INVERSION SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.1, NO ESTA SUJETO A CONDICION ALGUNA. ASIMISMO, LA ADQUIRENTE DECLARA QUE NI EL ESTADO PERUANO, NI LA COPRI, NI EL CEPRI CENTROMIN, NI CENTROMIN HAN ASUMIDO COMPROMISO ALGUNO RESPECTO A LA MODIFICACION, REGLAMENTACION O ADECUACION DE LA LEGISLACION EXISTENTE. INCLUIDA LA TRIBUTARIA, QUE PUDIERA CONDICIONAR LA EJECUCION DEL COMPROMISO DE INVERSION ASUMIDO CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA.============================== 6.6 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, LA ADQUIRENTE ASUME LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS POR SUS OPERACIONES EN LAS CONCESIONES MINERA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. EN TAL SENTIDO, LA ADQUIRENTE ASUME TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA, APROBADO LA ADQUIRENTE NO ES RESPONSABLE DEL DAÑO O IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO: PARA TAL FIN SE DESIGNARA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, UNA EMPRESA AUDITORA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, PARA QUE REALICE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL PROSPECTO MINERO QUICAY, A FIN DE HACER UN CORTE DE LAS RESPONSABILIDADES AMBIENTALES. LOS HONORARIOS DE LA EMPRESA AUDITORA SERAN ASUMIDOS POR PARTES IGUALES, POR LA ADQUIRENTE Y 6.7 LA ADQUIRENTE NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A REALIZAR OBRAS, PRESTAR SERVICIOS, CONTRATAR PERSONAL U OTORGAR DINERO A LAS COMUNIDADES

CAMPESINAS Y/O TERCEROS, SEAN PROPIETARIOS O NO DE LAS AREAS SUPERFICIALES

DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROSPECTO MINERO QUICAY. SIN PERJUICIO DE LO EXPRESADO, LA ADQUIRENTE, LUEGO DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, PUEDE CLAUSULA SETIMA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE CENTROMIN. ========== 7.1 CENTROMIN DECLARA QUE ES TITULAR EXCLUSIVO DE LAS CONCESIONES QUE COMPONEN EL PROSPECTO MINERO QUICAY Y QUE HAN SIDO DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA. NO OBSTANTE, RECONOCE LA EXISTENCIA DE DERECHOS PRIORITARIOS COMO SE DETALLA EN EL "INFORMATION MEMORANDUM", ========= 7.2 CENTROMIN DECLARA QUE LAS CONCESIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITAS, PLENAMENTE VIGENTES, CON SUS DERECHOS DE VIGENCIA AL DIA, LIBRE DE TODA CARGA, LIMITACION O GRAVAMEN QUE 8.1 PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS EN EL PERU LOS SEÑALADOS EN EL ENCABEZADO 8.2 EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS PARTES NO PUEDE OPONERSE A LA OTRA SI NO HA SIDO PUESTO EN SU CONOCIMIENTO MEDIANTE CARTA NOTARIAL. ====== 8.3 PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERA QUE LAS COMUNICACIONES. REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES QUE EN EL SE REFIEREN SE CONSIDERAN CONOCIDAS EN EL MOMENTO EN QUE LLEGAN AL DOMICILIO DEL DESTINATARIO. ====== 9.1 LA ADQUIRIENTE PODRA CEDER SU POSICION CONTRACTUAL DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO O LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE DE EL SE ORIGINEN REQUIRIENDO PAR ELLO QUE CENTROMIN PRESTE SU CONSENTIMIENTO. =========== 9.2 LA ADQUIRENTE PRESTA SU CONSENTIMIENTO ANTICIPADAMENTE A LA CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO O A LA CESION DE LOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES QUE DE EL SE ORIGINEN Y QUE PUEDA REALIZAR CENTROMIN COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION

PARTIR DE DICHA COMUNICACION LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS DEL EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA Y EJECUTARA DE ACUERDA A LAS LEYES DE LA CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, DESAVENENCIA, DIFERENCIA O RECLAMACION QUE SURJA ENTRE LAS PARTES RELATIVOS A LA INTERPRETACION, EJECUCION O VALIDEZ DERIVADO O RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO QUE NO PUDIERA SER RESUELTO DE MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS EN UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS NATURALES, PRORROGABLE DE COMUN ACUERDO, SERA SOMETIDO A ARBITRAJE DE LOS ARBITROS SERAN TRES (3), DE LOS CUALES CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARA A ∜NO Y LOS DOS ARBITROS ASI DESIGNADOS NOMBRARAN AL TERCERO QUIEN PRESIDIRA EL TRIBUNAL ARBITRAL. SI UNA PARTE NO NOMBRA EL ARBITRO QUE LE CORRESPONDE ENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ENOMBRAMIENTO DEL ARBITRO DE LA OTRA O LOS DOS ARBITROS NO CONSIGUEN PONERSE DE ACUERDO SOBRE LA DESIGNACION DEL TERCER ARBITRO; LA DESIGNACION DE CUALQUIERA DE DICHOS ARBITROS SERA HECHA, A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACINAL EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIAS DEBA DESIGNARSE UN SUSTITUTO DEL TERCER ARBITRO, ESTE SERA DESIGNADO SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO EL ARBITRAJE SERA ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA. LAS PARTES SE SOMETEN A LAS NORMAS DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE DICHO CENTRO, EL CUAL SE APLICARA EN TODO AQUELLO QUE NO SE OPONGA A LO CONVENIDO EN LA PRESENTE

CENTROMIN DEBERA COMUNICAR LA CESION A LA ADQUIRENTE POR CARTA NOTARIAL, A

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

FAX: 2/13131

1156

. 271

TELF.: 27:1 2141

FERNANDINI ARANA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA. EN TAL SENTIDO, SE INSERTA AL PRESENTE DOCUMENTO LA CARTA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1998, RECIBIDA POR CENTROMIN CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 1998.============ ASIMISMO CENTROMIN DECLARA QUE, NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA OPCION CONCEDIDA A EMPRESA MINERA CORIBARRICK S.A. HA CENTROMIN A SU COSTO, SE COMPROMETE, DE SER EL CASO, A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS REGISTRALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS DECLARACIONES ANTES SEÑALADAS DENTRO DE UN PLAZO QUE NO DEBERA EXCEDERA SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO.============= AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMAS QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA.=============== FIRMADOS: P.P. EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.- ANGEL ALVAREZ P.P.LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI.- ALBERTO JAVIER PASCO-FONT QUEVEDO.-====== AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA .- DR. RICARDO BELLINA DE LOS HEROS .-CONCESIONES =======PARTIDA O ==========FICHA ============Has. PAMPA DOS-B======== 13412 =========== 12029 ==============1000 PAMPA DOS-D== ======= 13412 =========== 12024 ==============1000 CETROMIN Nº 3 ====== 01-00064-92 ========== 11127 =========== 1000 CETROMIN Nº 5 ======== 01-00066-92 ========== 12255 ============ 400

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

VENCIDA LA TOLERANCIA, EL PRESIDENTE DEL CEPRI, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO, SOLICITO A LOS INTERESADOS A PRESENTAR AL SEÑOR NOTARIO LA CARTA FIANZA DE SERIEDAD DE OFERTA. ======== ENTREGARON DICHO DOCUMENTO LAS SIGUIENTES COMPAÑÍAS: ==================== PREVIA VERIFICACION DE LAS REFERIDAS FIANZAS, LAS QUE SE ENCONTRARON CONFORMES, EL SR. NOTARIO SOLICITO A LOS REPRESENTANTES DE LAS COMPANÍAS PRECEDENTEMENTE INDICADAS, QUE EXPRESARAN SU POSTURA INICIAL, ========== EXPRESADAS LAS OFERTAS INICIALES, EMPLEANDO LOS COEFICIENTES SEÑALADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SE PROYECTARON LAS "CONTRAPRESTACIONES EQUIVALENTES" CORRESPONDIENTES A CADA OFERTA Y SE DIO UN PLAZO DE 5 MINUTOS PARA QUE LOS PARTICIPANTES QUE ASÍ LO DECIDIERAN, EFECTUARAN UNA NUEVA ESTE PROCEDIMIENTO SE REPITIÓ HASTA QUE QUEDARON DE MANIFIESTO LAS SIGUIENTES POSTURAS FINALES, EXPRESADAS EN DE DOLARES DE LOS ESTADOS **POSTOR** COMPROMISO CONTRAPRESTACION PAGO ANUALIDADES MONTOS DE INVERSION **EQUIVALENTE** INICIAL **CHANCADORA** CENTAURO S.A.C. 60,000 60,000 10,729,334 3,460.000.2 EMPRESA **MINERA** PARAGSHA S.A. 127,000 127,000 9,777,777 3,443,873.1 CORRESPONDIENDO LA POSTURA MAS ALTA A CHANCADORA CENTAURO S.A.C., EL CEPRI REDACTADA LA PRESENTE ACTA, SE PROCEDIÓ A SU SUSCRIPCION EN SEÑAL DE FIRMA Y SELLO DEL DOCTOR - LUIS B. GUTIERREZ A. NOTARIO DE LIMA.- ========= OTRO INSERTO.- CARTA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1998.- =============================

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

UN SELLO DE CENTROMIN - PERU S.A. DE FECHA 7 AGO.1998.- RECIBIDO 717. ======== POR LA PRESENTE NOS REFERIMOS AL CONTRATO DE OPCION DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1996 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU Y EMPRESA MINERA CORIBARRICK S.A. CON LA AL RESPECTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERO 4.4 DEL CONTRATO REFERIDO LES COMUNICAMOS NUESTRA DECISION DE RENUNCIAR A LA OPCION QUE EN VIRTUD DEL MENCIONADO CONTRATO SE NOS OTORGARA SOBRE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROSPECTO MINERO QUICAY. ======== ASIMISMO LES COMUNICAMOS QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO 4.5 DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CUMPLIREMOS CON RETIRAR DEL ÁREA DE LAS CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO DE OPCION LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS MOVILES O REMOVIBLES UTILIZADOS CON OCASIÓN DE LAS LABORES REALIZADAS EN DICHAS CONCESIONES, ASÍ COMO CON ENTREGAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS RESPECTO DE LAS REFERIDAS CONCESIONES MINERAS. ======= FINALMENTE, LES SOLICITAMOS QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6.2 DEL MISMO CONTRATO, SE DESIGNE EL AUDITOR INDEPENDIENTE QUE DEBERÁ REFRENDAR LA DECLARACION JURADA QUE DEBEMOS PRESENTAR A FIN DE ACREDITAR LA INVERSION EJECUTADA POR NUESTRA EMPRESA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE EXPLORACION DE LAS CONCESIONES MINERAS MATERIA DEL CONTRATO DE OPCION.

HICKELLY BARBA CASTRO

271 1156

STORY I'V

MINERA CORIBARRICK S.A.-RAYMOND W. THRELKELD.-**GERENTE** BARICK GOLD CORPORATION ALAN R. HILL.- VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO, DESARROLLO. SELLO DE LEGALIZACION.- CERTIFICO: QUE EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL.- LIMA 20 DE MARZO DEL AÑO 2,000.- LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN.- NOTARIO DE LIMA.================================= OTRO INSERTO.- ACUERDO Nº 31-2000.-SELLO DE CENTROMIN.- PERU.- LIMA, 24 DE MARZO DEL 2.000.- SRES. J. MERINO A. SESION № 06-2000.- FECHA: 23 DE MARZO DEL 2,000.-=============================== ASUNTO: SUSCRIPCION CONTRATO QUICAY - CHANCADORA CENTAURO S.A.C. ====== VISTOS; LOS INFORMES GEGE-191-2000 Y GLE-031-2000, EMITIDOS POR LA GERENCIA QUE, RESULTA NECESARIO VIABILIZAR LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES QUE INTEGRAN EL PROSPECTO MINERO QUICAY QUE, MEDIANTE ACUERDO CEPRI DE VISTOS, SE HA INSTRUIDO A ESTE DIRECTORIO A LOS EFECTOS DE AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE CENTROMIN PERU S.A. ING. ANGEL ALVAREZ ANGULO, PARA QUE PROCEDA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO EN 1. AUTORIZAR AL ING. ANGEL ALVAREZ ANGULO, GERENTE GENERAL DE CENTROMIN

PERU S.A., A LOS EFECTOS DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

FE DE ENTREGA: EN ESTE ACTO Y EN MI PRESENCIA, EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA CHANCADORA CENTAURO S.A.C. SR. JUAN LEI SINCHO, MANIFIESTA QUE ENTREGA AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A., ING. ANGEL ALVAREZ ANGULO, Y ESTE A SU VEZ RECIBE A SU ENTERA CONFORMIDAD EL CHEQUE DEL BANCO SANTANDER № 06377384-0-022-001-0008717869-25, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA CHANCADORA CENTAURO S.A.C. DICHO CHEQUE ESTA GIRADO POR U.S. \$ 60.000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y SU FECHA ES DEL 24 DE MARZO DEL 2000, ASÍMISMO DOS CARTAS FIANZA DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, LA PRIMERA ASIGNADA CON EL № 02-321842-00 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2000 CON VENCIMIENTO EL DIA 24 DE MAYO DEL 2001, POR US \$ 3,218,800.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y LA SEGUNDA CARTA FIANZA DEL 24 DE MARZO DEL 2000, ASIGNADA CON EL Nº 02-321841-00 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2000 QUE VENCE EL 24 DE MAYO DEL 2001, TAMBIEN DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, POR US \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DE LA MINUTA PRE YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA CORRE EXTENDIDA EN EL FOLIO SERIE B NUMERO 1817848 CONCLUYE EN EL FOLIO SERIE B

CONCUERDA

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO
AV. BENAVIDES 3746 - SURCO
TELF.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131



RICARDO JOSE BARBA CASTRO NO ARIO PUBLICO DE LIMA



Salasta ausco 18.04.01 20.04 Chove



CCGO-008-2000

& Wendele

Lima, 12 de Abril del 2000

же же такирет: <u>Selit</u>e S. н.

Señores CENTROMIN PERUS.A. Av. Javier Prado Este No. 2155 San Borja, Lima 41

Atención:

Ing. Hugo Aragón

Gerente de Privatización

Referencia: Información Digital CSAMT Data del

Prospecto Quicay (realizado

Quantech para Barrick Perú)

Mucho agradeceré se sirva usted tramitar la autorización respectiva a fin de que el informe compuesto por textos, planos y los respectivos disquetes conteniendo toda la Data clabulada per Quantech respecto al prospecto Quicay nos sea entregada bien sea por Barrick Perú o la misma empresa Quantech. El estudio geoficios colicitado forma parte vital de la información geológica que no se encuentra entre los documentos del Data Room que Centromin nos entregó.

Con la seguridad de que la presente tendrá la acostumbrada acogida de su parte para hacemos llegar la información requerida urgentemente, nos suscribimos reiterándoles las muestras de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente,

GHANGADORA CENTAURO S.A.C.

ion observe berinoza

MINISPO PERUS.A.

i 2 AAR. 2000

CENTRONIM PERUS.4:

meis do Privalización Pagai BIDO

CARGO

1009**5**



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.

Av. Javier Prado Este 2155 - Lima 41, Perú, Tel. (511) 476 9671, Fax. (511) 476 7715

GEGE-247-2000

13 de abril de 2000



cc. H. Aragón/E. Mendieta

Señor Ramon Araneda Gerente General ABX Exploraciones S.A. Presente:

De mi consideración:

Teniendo conocimiento que Barrick Perú S.A. tiene información digital CSAMT referentes al Prospecto Quicay, consistente en textos, planos y disquetes desarrollados durante la vigencia del contrato de opción de transferencia de las concesiones de este Prospecto, suscrito con Minera Coribarrick S.A., por su intermedio le rogamos hacernos llegar dicha información digital.

Con tal entrega, se completará la información que Minera Coribarrick S.A. nos alcanzó después de comunicarnos su decisión de no ejercer la opción, cumpliendo de esta manera lo estipulado en el contrato antes referido, respecto de la entrega de información.

Agradeciéndoles anticipadamente por su atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Angel Alvarez Angulo. Gerente General